



## Resolución Administrativa

Huancayo, **20 MAR. 2026**

**VISTO:** El expediente N° 2299389 de fecha 19 de marzo del 2026 de licencia por maternidad de la servidora **HUARANGA CARRERA LIZ JENNY**, conteniendo el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) N° A-162-00012495-26.

### CONSIDERANDO:

Que, la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur, Órgano sectorial del Gobierno Regional de Ancash, cumple la función ejecutiva de prestación de servicios Públicos con fines, objetivos y metas definidos en el cumplimiento de las mismas, por lo que es necesario garantizar aplicando una política de gestión, acorde a las necesidades y demanda de la población;

Que, la Ley N.º 26790 Ley de la Modernización de la Seguridad Social y el Art. 111º del Decreto Supremo N.º 005-90PCM- Reglamento del Decreto Legislativo N.º 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, establecen las condiciones para otorgar Licencias por Maternidad;

Que, la Ley N.º 31469 modifica el artículo 10 de la Ley 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, en los siguientes términos: "Artículo 10.- Derecho de Cobertura (...). En caso la afiliada o la derechohabiente se encuentre en estado de gestación, el derecho a la cobertura se otorgará de forma inmediata desde la afiliación. En caso de accidente basta que exista afiliación. ESSALUD podrá establecer períodos de espera para contingencias que este determine; con excepción de los regímenes especiales";

Que, mediante Reglamento Interno de Servidores Civiles-RIS de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur aprobado con Resolución Directoral N°001799-2017-REGION-A-DIRES-A-RED-S-HS/UP, vigente desde el 06 de diciembre del 2017 en su artículo 41 "establece las licencias de los servidores civiles con goce de remuneraciones, literal b) las licencias por descanso pre y post -natal se otorga a la servidora civil gestante, para el goce de cuarenta y nueve (49) días calendario por cada caso, sumando un total de noventa y ocho (98) días calendario. El goce del descanso prenatal puede ser diferido parcial o totalmente y acumulado al post -natal a decisión de la servidora civil gestante, previa presentación del informe médico respectivo que autorice a deferir el inicio del periodo de descanso post- natal. El periodo post- natal se extiende por treinta (30) días calendario adicional en los casos de nacimiento múltiple.

Que, en base al expediente adjunto, indicado en la parte del visto la Jefatura del CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO- CARHUAZ, hace llegar a esta instancia el Certificado de Incapacidad Temporal CITT N° A- 162-00012495-26 con un período de incapacidad de **noventa y ocho (98) días** de la servidora **HUARANGA CARRERA LIZ JENNY**– Lic. en Enfermería contratada en la modalidad CAS en el Centro de Salud Mental



Comunitario- Carhuaz , Jurisdicción de la Dirección de la Red de Salud Huaylas Sur, de la Dirección Regional de Salud Ancash de licencia por Maternidad respectivamente;

Que, en mérito a lo señalado en los considerandos precedentes, resulta pertinentes adoptar las acciones de personal su solicitud formulada.

Que, estando a lo informado por el Área de Bienestar de Personal en uso de las facultades que confiere; y

Con la aprobación de la Unidad de Personal de Recursos Humanos, de la Oficina de Administración de la Red de Salud Huaylas Sur;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **CONCEDER** licencia por Maternidad a favor de la servidora **HUARANGA CARRERA LIZ JENNY**, contratada en la modalidad CAS en el Centro de Salud Mental Comunitario- Carhuaz, Jurisdicción de la Dirección de la Red de Salud Huaylas Sur, de la Dirección Regional de Salud Ancash, con el cargo de Lic. en Enfermería: **Noventa ocho (98) días** de licencia por maternidad con goce de remuneraciones los cuales serán abonados a cuenta de EsSalud detallado de la siguiente manera:

FECHA	CERTIFICADO DE INCAPACIDAD TEMPORAL PARA EL TRABAJO (CITT)	TOTAL, DE DIAS	A CARGO
18/03/2026 al 23/06/2026	CITT N° A-162-00012495-26	98	EsSalud
<b>DIAS A SUBSIDIAR</b>		<b>98</b>	<b>EsSalud</b>

**ARTICULO SEGUNDO.** -**NOTIFICAR**, la presente resolución en forma personal a la interesada de acuerdo a las normas previstas en T.U.O de la PAG. N° 27444, aprobado por D. S. N° 004-2019-JUS; y transcribir la presente resolución a las instancias correspondientes.

Regístrese, Comuníquese y archívese;

Gobierno Regional de Ancash  
Dirección Regional de Salud - Ancash  
Dirección de Red de Salud Huaylas Sur  
CPC. Edita Erlina Henostroza Sanchez  
MAT N° 06 - 800  
JEFE Oficina de Administración - RSHS

EEHS/GHM/AMVP  
DISTRIBUCION:  
Interesado  
Legajos  
Archivo  
Remuneraciones